ARCHIVO MUNICIPAL

DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000102	REALES CEDULAS Y PRAGMATICAS SANCIONES

FECHA:	1738
LEGAJO:	13
Nº DE EXPEDIENTE:	1
PLANERO:	

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

ARCHIVO ... ALCARAZ

Sesenta y ocho maravedis.

PHILIPPVS V D G HISPANIAR REX

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO

[illegible]

Por quanto por parte de la Villa [illegible] de [illegible]ros, y Don [illegible] Pedro Fernandez [illegible] vecinos de la Villa de Villanueva de los Infantes me ha sido [illegible] (entre otras cosas) que en los [illegible] de [illegible] Ciudad [illegible] por R. Orden mia de veinte [illegible] de Noviembre del año pasado de mil setecientos, y [illegible]inta, y [illegible] se manda se executen a la entrada, y salida de las Dehesas, y pretendiendose que se ha de hacer en las mismas Dehesas tanto en la entrada, como en la salida, de que provenian sobre muchas dilaciones, y crecidos inconvenientes los [illegible], y [illegible] que [illegible]

Corregidor con los Diputados, y Sexmeros de Alcaraz

ante quienes se manda hacer prevencion [illegible] de

cada uno de esa Ciudad a las Villas: Por tanto, y estar

promovidos, como siempre lo han estado a embiar sus

[illegible] y Mayorales a la plaza de esa Ciudad para que

en ella se registren, que es el modo con que en todo

el Reyno se practican los Registros de Yeguas.

Me suplicaron fuese servido mandar, que el Regis-

tro prevenido en la citada Orden de veinte, y

quatro de Noviembre se haga en la Plaza de esa

Ciudad sin dar motivos a gastos, dilaciones,

ni quejas. Y haviendose visto en mi Junta

de Cavalleria del Reyno, con lo que dijo mi

Fiscal He venido en condescender con su instancia

por ahora, y en su consequencia os mando a Vos el

Corregidor dla dela Ciudad de Alcaraz que luego

que seais requerido con esta mi Real Cedula par-

te de los Referidos D.n Thomas delos Carneros,

y D.n Pedro Fernandez Buenache hagais el

Registro de su Ganado Yeguar en la Plaza de

ella en la misma conformidad, y con las mis-

mas circunstancias que está prevenido, y

mandado en la citada Orden de veinte y quatro

de Noviembre del año pasado de mil setecien-

tos, y treinta, y tres; conduciendose el referido Gana-

do por sus Mayorales, y Pastores a dicha Plaza; y echo

se haga el Registro a costa de sus Dueños, sin permitir mas

dispendios ni dar lugar a gastos, ni dilaciones que

Biblioteca Digital de Albacete «Tomás Navarro Tomás»

a mi Voluntad. Dada en Aranjuez a veinte y dos de Septiembre de mil setezientos, y Treinta, y ocho.

Yo el Rey.

Por mandado del Rey nro. Sr.

Dn. Diego de Torres y Olivério.

Para que el Corregidor dela Ciudad de Alcaraz execute lo aqui contenido à pedimento de Dn. Luis Thomas delos Cameros. y Dn. Joseph Isidro Fernandez Buenache vecino dela Va. de Villanueba delos Infantes.

Men.ta Drech.

En la Ciud. de Alcaraz en zinco de dizre. de mill setezientos treinta y ocho, ante el Sr. Dn. Isidoro de Prado Correxor. Capitan a Guerra y Superintendente de Rentas Reales desta dha Ciud. su partido y Thess.a se presento esta Rl. Zedula = por Su Mag. y por dho Sr. Correxor. vista oida y entendida. La obedezio y puso sobre su cabeza como a carta de su Rey y sr. natural, y en su mando se guarde cumpla y execute y en su execuzion y cumplimiento, los contenidos en dha Rl. Zedula puedan entrar sus ganados mulares a pastar en el suelo desta Ciud. teniendo dessa o dessas pagadas y sin perjuizio del daño del paso que hubiezen de azer a ellas por el termino desta ciud., pa. ser prohibido [illegible] y sin perjuizio tambien de los privilegios y ordenanzas de que usa para la conservar de sus montes como de la crianza y criadero, y siempre que se ofrezca esta dho sr. Correxor. pronto a rezibir a los dhos ganados con la formalidad prevenida en la Real Zedula la qual se orden que dicha [illegible] y se le de testimonio a las partes [illegible] quien en ello [illegible]. Y lo firmo dho Sr. Correxor de esta presente [illegible] que doy fee = entre lineas = [illegible] esta Rl. Zedula = [illegible]

Dn. Ysidoro de Prado

Juan Antonio de Lucena